

PERGAMINO, mayo 2 de 2005.-

Señor Intendente Municipal Dr. HECTOR M. GUTIERREZ SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobô por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el dia 29 de abril de 2005, al considerar el Expte. B-1-05 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.-IDENTIDAD Y CONVICCION RADICAL- Proyecto de Ordenanza Ref.: Creación del Consejo Asesor de la Tercera Edad.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Municipio de Pergamino el Consejo Asesor ----- Municipal de la Tercera Edad. ARTÍCULO 2°.- El Consejo Asesor de la Tercera Edad estará integrado por: Un representante (titular y suplente) de las entidades representativas de jubilados, pensionados y de la tercera edad del Partido de Pergamino. Ejecutivo Municipal, de Departamento Un representante

perteneciente al área de incumbencia.

Un representante perteneciente a reparticiones provinciales y nacionales vinculadas a la atención de las distintas problemáticas del sector con asiento en nuestro ciudad.

Un representante por cada Bloque Politico del H.C.D.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Asesor, tendrá las misiones y funciones que se detallan ----- a continuación:

a) Asesorar al Departamento Ejecutivo, en cuanto al funcionamiento de

prestaciones que se brindan desde el Municipio.b) Sugerir el diseño de las políticas sociales específicas y las lineas

prioritarias de acción para el sector de personas mayores.

c) Participar en la identificación de las necesidades específicas de la tercera edad, respetando sus particularidades.

d) Participar en el diseño y la selección de áreas prioritarias de acción.

e) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las personas de la tercera edad, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios proponiendo la constitución y fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.

f) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las politicas relativas a los adultos mayores, de los recursos que le sean asignados a las áreas de competencia y proponer alternativas de optimización de los mismos.

g) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa

de las personas mayores.

h) Proponer y promover la actualización permanente de los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de las personas mayores para la reformulación y diseño de acciones.

i) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.

j) Difundir información sobre los programas y proyectos existentes y experiencias exitosas e innovadoras.

k) Proponer un sistema de interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con las personas mayores.

l) Proponer y promover el intercambio de funcionarios, especialistas y adultos mayores con instituciones y jurisdicciones nacionales y del exterior, priorizando la relación con los países integrantes del Mercosur.

m) Participar en la elaboración de propuestas para la incorporación de los derechos de los adultos mayores en las futuras reformas al texto de la Constitución nacional y de las constituciones provinciales.

n) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y

o) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.

p) Impulsar la legislación nacional, provincial y municipal que contemple aspectos vinculados a la tercera edad; contribuir a que a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores del país.

q) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros

consejos federales, organismos y cuerpos afines.

r) Constituir comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.

s) Recabar informes a organismos públicos y privados, referidos a su

competencia especifica.

t) Celebrar los convenios que estime pertinente.

u) Promover las relacionales intergeneracionales.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Asesor Municipal de la Tercera Edad designará de entre sus miembros una comisión redactora de las normas reglamentarias de funcionamiento del mismo, las cuales quedarán sujetas a aprobación de los miembros presentes en reunión convocada para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes del Consejo Asesor, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y designará sus autoridades de entre sus miembros.-

ARTÍCULO 6°.Toda entidad que concurra al Consejo Asesor de la Tercera Edad deberá contar con el reconocimiento municipal, como Entidad de Bien Público.-

ARTÍCULO 7° .- De forma .-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 6122/05.-

Dr. Walter A. Gialiani

Pedro Gabriel Caira

Presidente H.C.E Pergamina